



## APRUEBAN EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

El día de hoy se publicó el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, cuyo objetivo principal es contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, entre otros, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público.

### 1. Ámbito de aplicación:

Comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentren sujetas.

Asimismo, no se encuentran comprendidas las empresas públicas del Estado que se rigen por lo establecido en la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.

### 2. Modalidades formativas:

Las modalidades formativas de servicios son las **Prácticas preprofesionales** y **Prácticas profesionales**, cuyas características principales son las siguientes:

Modalidad formativa de servicios	Aplicable a	Convenio	Tiempo de duración	Jornada semanal
Práctica preprofesional	Estudiantes de universidades, institutos, entre otros, a partir del último o los dos últimos años de estudios.	Debe estar suscrito por el estudiante, el centro de estudio y la entidad pública.	Máximo 2 años. El convenio caduca automáticamente cuando se adquiere la condición de egresado. Para acceder al sector público solo se podrá validar el último año.	6 horas diarias o 30 horas semanales.
Práctica profesional	Egresados de universidades, institutos, entre otros.	Debe estar suscrito por el egresado y la entidad pública.	Dentro de los 12 meses siguientes de egreso. El convenio caduca vencido dicho plazo.	8 horas diarias o 48 horas semanales.



### 3. Obligaciones de las entidades

Se establecen diversas obligaciones a las entidades públicas, entre las cuales destacan las siguientes:

- Otorgar una subvención económica mensual no menor a la Remuneración Mínima Vital cuando cumpla con la jornada máxima para cada modalidad.
- Otorgar un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- Otorgar un descanso de 15 días subvencionados después de 12 meses consecutivos bajo la respectiva modalidad formativa.
- Otorgar una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada 6 meses de duración continua de la modalidad formativa.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes mediante el aporte al Seguro Social de ESSALUD o mediante un seguro privado.
- Otorgar informes requeridos por el centro de estudio.
- Otorgar el respectivo certificado al término de la modalidad formativa.

Finalmente, cabe mencionar que el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Asimismo, la realización de dichas modalidades formativas no implica la existencia de una relación laboral entre las personas en prácticas y la entidad.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal acerca de las normas bajo comentario, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 610-6100, al fax No. 242-2403 o a nuestra dirección de correo electrónico: <mailto:lawfirm@bafur.com.pe>.

Lima, 11 de setiembre de 2018